



Hernández · Ochoa · Franco & Asociados



# PRÓRROGA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PUBLICADA EL PASADO 23 DE ABRIL

REFERENTE A SUBCONTRATACIÓN  
DE PERSONAL

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

**Estimados Clientes y Amigos,**

**Con fecha 31 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas que modifican los artículos transitorios que se contienen en la Reforma Laboral publicada el 23 de abril del presente.**

**A continuación, los principales puntos de interés.**

#### **LEY FEDERAL DE TRABAJO**

- Quienes se encuentren en el supuesto establecido en el Artículo 15 de la Ley Federal de Trabajo, deberán considerar que la fecha limite para la obtención del registro ante al STPS se recorre al **01 de septiembre**.
- En atención a lo señalado en el artículo 41 de la Ley Federal de Trabajo se prevé considerar la Sustitución Patronal por Subcontratación hasta el **01 de septiembre** a través de la cual se salvaguardan los derechos de los trabajadores sin que implique una transmisión de bienes entre la empresa sustituida y la sustituta.

#### **LEY DE SEGURO SOCIAL**

- Los Registros Patronales por Clase serán vigentes hasta el **01 de septiembre** en caso de requerir un registro patronal se deberá solicitar en función a lo vigente en la Ley de Seguro Social y su Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- La Sustitución Patronal por Subcontratación se podrá aplicar hasta el **01 de septiembre** pudiendo considerar las alternativas brindadas en la reforma publicada el pasado 23 de abril referentes a la determinación de la Prima en Seguro de Riesgo de Trabajo las cuales se encuentran contempladas en el artículo séptimo transitorio inciso 1 y 2.
- Será el **01 de septiembre** que las empresas que cuenten con su Registro ante la STPS deberán presentar la información cuatrimestral que se contempla en el artículo 15 A de la Ley de Seguro Social.

### **CONSIDERACIONES PRÁCTICAS:**

a. Considera que una vez que ingresas tu solicitud al “Registro de Prestadoras de Servicio Especializadas u Obras Especializadas” la autoridad tiene un plazo hasta de **20 días hábiles** para brindarte una respuesta, es decir que por lo menos se deberá enviar la solicitud el próximo **3 de agosto**.

b. En cuanto a los tramites referentes a Seguro Social es importante que consideres el orden de los mismos al igual que los tiempos que conlleva cada uno de ellos:

- **IMSS:** Apertura de registros patronales (en caso de así requerirlos).
- **IMSS:** Aplicación de sustitución patronal en el IMSS la cual la podrás realizar y obtener tu acuse de aceptación en el momento en que se realiza el trámite.
- **INFONAVIT:** Asociación de Registros Patronales actividad a realizar a través del portal empresarial de la cual deberás considerar realizarla antes del traspaso de trabajadores y sobre todo que la respuesta por parte del Instituto no es inmediata.
- **FONACOT:** Una vez aplicada la sustitución patronal en el IMSS podrás proceder a realizar el proceso correspondiente ante el FONACOT.

### **REFORMAS FISCALES**

- La no deducibilidad de la subcontratación de personal y de los servicios especializados no registrados ante la STPS entran en vigor el **01 de septiembre**.
- La eliminación de la retención de IVA en servicios de subcontratación de personal, así como la restricción de acreditamiento del IVA pagado en este tipo de servicios entra en vigor el **01 de septiembre**.
- Igualmente, la responsabilidad y consecuencias penales en materia de servicios de subcontratación de personal prohibido se aplicarán a partir del **01 de septiembre**.

*Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.*